JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C., seis de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: 11001400306320190117 6

Se niega la anterior petición, toda vez que, debido a las restricciones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, publicadas en la página web, no han autorizado a los despachos para adelantar este tipo de diligencias, con excepción de los Juzgados creados por Acuerdo PCSJA17-10832 30 de octubre de 2017, medida prorrogada por los Acuerdos PSCJA19-11336 de 2019 y PCSJA20-11607 de 2020[1].

Una vez se restablezcan los términos en los Juzgados se resolverá lo pertinente frente la fecha y hora solicitados para la diligencia encomendada.

Notifíquese,

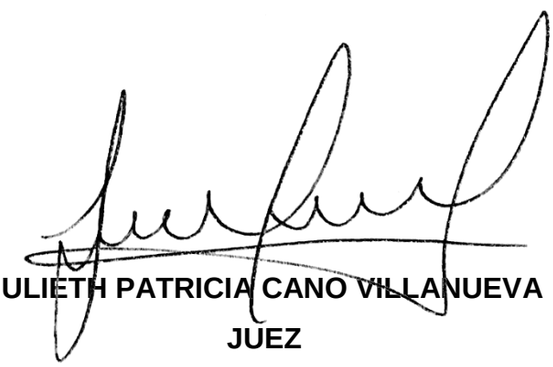

JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en estado
de la fecha 7 de octubre de 2020

No. de Estado 32

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria.

[1] Prorrogado por el último acuerdo hasta el 31 de julio de 2021.